

BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE BURGOS, DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

La ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES:

Artículo 1º.- Beneficiarios:

- 1.** Mediante este procedimiento se convoca, mediante el sistema de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a:
 - a) La participación en competiciones de orden nacional e internacional y organizadas por las Federaciones Deportivas o clubes deportivos.
 - b) La organización y/o ejecución de actividades, torneos y eventos deportivos con carácter de continuidad y federado.
 - c) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos con diversidad funcional.

- 2.** No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento; tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas. Los clubes o entidades que se presenten a la convocatoria de subvenciones a clubes con proyección y hayan sido admitidos o tengan firmado un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Burgos quedarán descartados de esta convocatoria. Así mismo, no podrán participar aquellas entidades que tengan suscrito un contrato de filialidad o similar con alguna entidad que ya perciba subvención, contrato de patrocinio o ayuda municipal.

- 3.** Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos superiores a 3.000 €, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se

persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general el anticipo establecido en estas bases, salvo en aquellas líneas que por razones sociales o humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente. A sensu contrario, las que sean igual o inferiores a dicha cantidad, se efectuará en un único pago.

4. No se concederá subvención alguna a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- No se concederán subvenciones a entidades cuyas cuentas justificativas no hayan sido aprobadas por este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que una vez efectuada la aprobación, puedan ser concedidas.

Artículo 2º.- Objeto:

El objeto de la subvención se refleja en el extracto de la Resolución, si bien el mismo será ayudas a los clubes y entidades deportivas de base de la ciudad de Burgos que cumplan con la condición de beneficiarios según lo establecido en estas Bases. La cantidad total destinada a subvenciones para esta actividad será de 575.500 €.

Para hacer frente a dicho gasto, existe crédito en la aplicación presupuestaria 06.341.48912, en los términos señalados por la Intervención Municipal en informe 2024/4060.

Se desglosa por años de la siguiente forma:

- Año 2024: 268.134,87 €. ARC: 12024000079809
- Año 2025: 307.365,13 €. ARC_FUT: 12024000079810.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 €, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes Bases. A sensu contrario, las que sean igual o inferiores a dicha cantidad, se efectuará en un único pago.

Por tratarse de un gasto plurianual, el crédito está supeditado a la autorización en el presupuesto municipal de 2024 y 2025.

Artículo 3º.- Entidades solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

b) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores en los plazos legalmente establecidos.

d) Quedan excluidos de esta convocatoria todos los clubes deportivos que dispongan de un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Burgos o entidad dependiente.

e) Para poder participar en esta convocatoria, los clubes deportivos deberán acreditar no mantener deudas con el Ayuntamiento de Burgos.

La presente convocatoria distribuirá sus cantidades en cinco apartados, a cada uno de los cuales se le asignará como máximo el siguiente porcentaje sobre el total del presupuesto económico asignado y que será el siguiente:

- Fútbol 45%
- Atletismo..... 8%
- Baloncesto..... 14%
- Diversidad funcional 3%
- Resto de deportes 30%

Artículo 4º.- Petición.

1. La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
- Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar el contenido de lo dispuesto en los criterios de valoración.

i) Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

j) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas, mediante una declaración jurada.

k) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, según el artículo 13.2 y 13.3 de la citada Ley.

l) Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 5º.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las **23:59 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Artículo 6º.-Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 7º.- Comunicación a los interesados.

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose a los solicitantes su aprobación o denegación, según lo establecido en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 8º.- Valoración.

La cantidad total destinada a subvenciones para esta actividad será de 575.500 €.

Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:

A) Presupuesto de Ingresos y Gastos del Club para la temporada para la que se solicita la subvención. Desglose pormenorizado de ingresos privados obtenidos por la entidad (con documentación que lo acredite) y el porcentaje que estos suponen dentro del presupuesto global de gastos. Otorgando un máximo de 30 puntos.

B) Breve historia del Club. En la misma se reflejará la participación en campeonatos europeos, nacionales, autonómicos, etc. y los resultados obtenidos. Otorgando un máximo de 20 puntos.

C) Cuantía de los desplazamientos oficiales por los que no se perciba subvención federativa. Otorgando un máximo de 15 puntos.

D) Número de licencias federadas de deportistas y técnicos a partir de la categoría benjamín (incluidos estos). Para acreditar este apartado sólo se tendrá en cuenta los certificados emitidos por parte de la Federación deportiva correspondiente. Otorgando un máximo de 10 puntos.

E) Categoría de competición en la que participa. En los deportes individuales los Clubes deberán presentar el ranking federativo o similar expedido por la Federación Deportiva correspondiente. Otorgando un máximo de 10 puntos.

F) Relación de eventos deportivos con repercusión en la Ciudad de Burgos que organizará el Club en la temporada para la que solicita subvención. Se incluirán en este apartado los eventos deportivos que no tengan carácter extraordinario y que hayan superado las dos ediciones. Otorgando un máximo de 10 puntos.

G) Ofertas que realizan al Ayuntamiento para desarrollar actividades en centros escolares de la Ciudad para el fomento de sus respectivos deportes. Igualmente, para el desarrollo de jornadas, clinics, etc. en espacios públicos para el fomento de sus respectivos deportes. Se valorará positivamente la participación de ambos sexos y el fomento de la participación femenina en disciplinas mayoritariamente masculinas. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención. Otorgando un máximo de 5 puntos.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para el procedimiento de concesión habrá de estar a lo reflejado en la Base 13 y 14.

Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol y Delegación Burgalesa de Baloncesto.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9º.- Requisitos.

El solicitante se compromete a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria, **en un lugar visible**, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2024/25 será el de Burgos 2031.

Los clubes y asociaciones deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos Clubes y Asociaciones Deportivas se verán obligadas a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Las presentes Bases están sometidas al contenido de las de ejecución del Presupuesto General vigente, que establece que para aquellas subvenciones superiores a 3.000 €, se establece con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales y humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente o haya que adecuar los porcentajes a la consignación presupuestaria existente para cada una de las dos anualidades. En este sentido, se procederá al pago en el modo que se determina en el artículo 2 de las presentes Bases.

Artículo 10º.- Justificación.

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Será requisito imprescindible para la justificación cumplimentar los Anexos que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será, como máximo, el 30 de junio de 2025.

Se admitirá como **gastos subvencionables** exclusivamente:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares. Debiendo aportar como justificante hojas individuales de cada desplazamiento con el detalle específico del mismo, motivo del desplazamiento, días, trayecto, transporte utilizado, etc. y los gastos a subvencionar (dietas, alojamientos, desplazamientos). A estas hojas deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de los gastos y pagos detallados.
- Gastos Federativos.
- Gastos en material de oficina.
- Trofeos afectos a la prueba en concreto o similares (premios por participar o clasificación obtenida), así como gastos de cronometraje.
- Gastos de publicidad.
- Material deportivo.
- Gastos de asesoría, entendidos éstos en el sentido amplio, tales como el tipo fiscal, laboral o deportivo. Igualmente se incluirá aquellos que impliquen obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Burgos, y en particular los concernientes a Planes de Autoprotección o similares. Se otorgarán siempre y cuando resulten imprescindibles para la realización del proyecto.
- Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.
- Gastos de mantenimiento de instalaciones (consumos energéticos, mantenimiento superficie deportiva, etc.).
- Gastos de alquiler de vivienda jugadores y personal técnico.
- Alquiler de maquinaria por mantenimiento de las instalaciones.
- No serán justificables los gastos de personal, salvo el personal administrativo, debidamente acreditado y siempre y cuando resulte imprescindibles para la realización del proyecto. En los casos de entidades de diversidad funcional se admitirán los gastos de personal de entrenadores – acompañantes.

A los efectos de considerar los gastos subvencionables, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos subvencionables referidos con anterioridad, solo tendrán tal carácter si están afectos de manera indubitada a la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo de tiempo que establezca la respectiva convocatoria para la temporada 2024-2025.

Otras obligaciones:

a) El periodo subvencionable se corresponderá con el desarrollo de las actividades objeto de esta subvención, entendiendo la fecha de inicio para la justificación el 1 de julio de 2024 y concluyendo dicho periodo el 30 de junio de 2025. Siendo el plazo máximo para presentar la justificación el 30 de junio de 2025.

b) Los beneficiarios habrán de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, no se consideran subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública y precios públicos. No siendo subvencionable el gasto por alquiler de pistas municipales.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente **documentación**, indicando que cada vez que se indique el término “certificado”, habrá de ser firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad:

- Debe elaborarse por el Presidente de la Entidad una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio o de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (fotografías, ejemplares de los programas, carteles, etc...).
- Declaración responsable o certificado de destino dado a la subvención definida.
- **Memoria económica** justificativa del coste total de las actividades realizadas y los cofinanciadores, en su caso, que contendrá:
 - Declaración jurada sobre la relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, indicando expresamente que los ingresos no superan la totalidad del coste de la actividad.
 - Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones que se han efectuado con cargo a la subvención, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión, número de factura, descripción del gasto, importe de cada gasto e importe de cada gasto imputado a la subvención.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, que cumplan las prescripciones previstas en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa del pago. Para el supuesto de servicios con pagos aplazados será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago.
 - Certificado por el secretario de la entidad beneficiaria de la afectación de las facturas relacionadas a la actividad subvencionada.
 - Para que los documentos de gasto sean válidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, o bien remitidas por la entidad emisora de la factura mediante cualquier medio admisible en derecho. En este último caso, la factura no deberá de ofrecer ninguna duda la identidad de la mercantil emisora de la factura.

- Deben estar conformados o con el Visto Bueno del órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - a) Número de factura.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre, apellidos, NIF, razón o denominación social y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
 - e) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación. No se admitirán tickets de caja registradora:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, la justificación podrá ser en metálico mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
 - Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, NO se considera subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA o declaración responsable por el

Presidente de la entidad en el que se indique que no es sujeto pasivo de IVA, en la que indiquen los artículos en virtud de los cuales se está exento de dicho impuesto.

- Certificados expedidos antes de la fecha de finalización de la justificación: de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Para aquellas subvenciones cuyo importe supere los 60.000 €, además se presentará las cuentas anuales correspondientes al periodo subvencionado, si estuvieren aprobadas, y en el caso de que no sea así, las últimas aprobadas. Y para que el supuesto de que no estuvieran aprobadas, un avance de las del año inmediatamente anterior.
- En los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del valor estimado del contrato menor, (15.000 € para servicios y suministros y 40.000 € para obras, sin incluir, en ambos casos, el IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse cuando no recaiga la elección en la propuesta económica más ventajosa.

Debe aportarse acreditación del procedimiento seguido para la solicitud de estas ofertas que dejen constancia de lo que se denomina “traza de auditoría”: bien por correo oficial, bien por vía telemática, a través de email oficial de la Unidad Gestora. Las proposiciones de los empresarios deben seguir el mismo camino en vía de regreso, es decir, por escrito a través del Registro de Entrada o por vía telemática. El procedimiento seguido debe ser informado por el Técnico de la Unidad tramitadora del gasto.

Artículo 11^o.- Otras cuestiones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
- c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.
- d) Los Clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.
- e) Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50 % de La subvención.
- f) Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, así como la falsedad documental supondrán la pérdida del 100 % de la subvención.

Artículo 12º.- Devolución.

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 13º.- Procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a los señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Se realizará un informe por una Comisión Técnica, que estará compuesta por el Sr. Gerente, el Sr. Director Técnico y la Responsable de Promoción Deportiva, siendo secretario el Sr. Director Técnico mencionado. A la hora de aplicar la cuantificación concreta de la cantidad que corresponda a cada solicitante según los criterios señalados en este artículo.

Dicha Comisión redactará acta, y se elevará por el Sr. Instructor, Jefe de Sección del Servicio, propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, que será el órgano que conceda la subvención. Debiendo de comunicarse a los solicitantes su aprobación o denegación de forma individualizada.

No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 40 % del presupuesto ACEPTADO por los Técnicos del S.M.D. y por el órgano competente para la aprobación de las Bases y la concesión de la subvención.

Artículo 14^o.- Concesión.

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del correspondiente recurso contencioso administrativo.

Artículo 15^a.- Revocación.

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16^o.- Interpretación de las Bases.

El Ayuntamiento de Burgos tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases o requerir cualquier documentación que estime oportuno para aclarar dichas dudas.

La participación en la presente convocatoria supone que los clubes y entidades aceptan que de entre la cuantía subvencionable se les descuente la deuda correspondiente a la aplicación de la Ordenanza vigente por el uso de las instalaciones deportivas municipales en lo que a los precios públicos se refiere.

Artículo 17^o.- Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18^o.- Normativa de aplicación.

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones y el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente, elevándose a definitivo al no presentarse alegación alguna, por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021 y publicada en el BOP el 21 de enero de 2022.

1. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 11 de septiembre de 2024.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D./D^a con D.N.I.
en su calidad de
ENTIDAD/ ASOCIACIÓN
con N.I.F domiciliada en
inscrita en el REGISTRO DE ASOCIACIONES con fecha
y NÚMERO de Registro Municipal de Asociaciones
domicilio para notificaciones C/
C.P. teléfono de contacto
Correo electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de €,
para el proyecto
cuyo coste total asciende a €
para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2024

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades en materia deportiva para Clubes y Entidades Deportivas de la ciudad de Burgos, para la temporada 2024/2025.

DATOS ENTIDAD

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
DOMICILIO SOCIAL		
CIF - NIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso)

DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE BURGOS PARA LA TEMPORADA 2.024/2.025

DENOMINACION DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

.....

.....

.....

.....

.....

DOCUMENTOS

- Instancia dirigida al P^{te.} del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I)
- Credencial inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta
Este documento deberá contener obligatoriamente:
 - Nombre completo de la entidad, n° de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
 - N° de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.
- Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del artículo 8. A de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa del artículo 8. B de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa del artículo 8. C de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa del artículo 8. D de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa del artículo 8. E de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa del artículo 8. F de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa del artículo 8. G de las presentes Bases.
- Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos senior de un club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente.
- Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Declaración de NO estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 y apartado 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- DECLARACION DEL SIGUIENTE TEXTO: Que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud,

falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.